

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 14 de febrero 2023

Radicado No. 2023-00038-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra EMEGAS SAS ESP y CIRO ALFONSO LIZCANO JAIMES para que en el término de cinco (5) días paguen, y/o en el de diez (10) propongan excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 9009488095:

1.1. \$208.363.329,00 por concepto de saldo de capital insoluto, contenido en el título base de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de \$14.065.919.00 por concepto de intereses de plazo conforme lo reclama el actor en el *literal c.* del acápite de pretensiones.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. Notificar este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), póngase en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el presente auto de apremio.

Reconocer personería al abogado Manuel Hernández Diaz como apoderado judicial de la entidad financiera demandante.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ